

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023 1152

En cuanto la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente Restitución de Inmueble Arrendado que promueve INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA SAS contra WALTER ALEXANDER LEON TORRES.

Como la causal de restitución es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario

CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, en las condiciones del artículo 390 del Código General del Proceso.

Para cumplimiento del numeral 4° del inciso 2° del artículo 384 ibídem, la parte pasiva acreditará la consignación o solución del total insoluto para estarse al proceso y ser escuchada dentro del mismo.

NOTIFICAR personalmente a WALTER ALEXANDER LEON TORRES en las condiciones del artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso

RECONOCER a la abogada LEYDY CATHERINE RAMIREZ TRASLAVIÑA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

En las condiciones del artículo 317 numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, tanto la parte demandante como su apoderada, quedan requeridas para que notifiquen personalmente a la pasiva durante los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para cuyo propósito el expediente permanecerá en la Secretaría para controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE,

El Juez

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15242a50eede5fc88dc3f40b6df5df2a2a8936e5b19982692b4d394c40a94e22**

Documento generado en 25/08/2023 12:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>